



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

5383

Corrientes,

25 NOV 2010

ORDENANZA N°**VISTO:**

El Expediente N° 148-D-10 del Honorable Concejo Deliberante y N° 2.045-S-10 del Departamento Ejecutivo Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, eleva para consideración y tratamiento del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Proyección de Recursos para el Ejercicio 2011.

Que, atento a lo establecido en la referida norma, en su artículo 25° inciso 3°, es facultad del Honorable Concejo Deliberante la sanción anual del Presupuesto Municipal, a efectos de autorizar los créditos presupuestarios para atender los gastos, sobre la base de los recursos estimados para el año 2011, a efectos de asegurar la normal prestación de los servicios básicos a cargo del Municipio.

Que, en virtud del artículo 162° de la Carta Orgánica Municipal, es de aplicación al municipio lo normado en la Ley N° 5571 "Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del sector Público Provincial".

Que, las erogaciones presupuestadas responden a los gastos necesarios para el normal funcionamiento del Municipio, asegurando la prestación de servicios y la ejecución de las obras proyectadas en el plan de obras públicas con bases sustentables, adoptando una actitud prudencial y sujeta a la mejora de los recursos financieros.

Que, se ha tomado la precaución de incorporar la previsión de pasivos contingentes, vinculados a causas judiciales de vieja data, en aquellos casos que se encontrarían en su etapa final del proceso.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante la sanción anual del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme lo determina el artículo 25 inciso 3 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: FIJASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA (\$315.742.030,00) la proyección de recursos de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES para el Ejercicio 2011.

ART.-2°: FIJASE en la suma de PESOS TRESCIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS (\$302.481.900,00) los gastos totales del DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para el Ejercicio 2011.

PUBLICADO EN
 052 dt- N° 1372

No fue. f. No. M. U. G. D. D.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES	
SECRETARÍA	
N.º	
FECHA	
C. U. R. A. D. A. S. 0, 2 DIC 2010 163	

ICDD EN OX. OF.
P= 1372.

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"
"En el Año del Bicentenario"

.2//

Corrientes, 25 NOV 2010

ORDENANZA N° 5383

ART.-3°: FIJASE en la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y OCHO (\$12.561.088,00) los gastos totales del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE para el Ejercicio 2011.

ART.-4°: FIJASE en la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS (\$699.042,00) los gastos totales de la DEFENSORIA DE LOS VECINOS para el Ejercicio 2011.

ART.-5°: ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los Artículos anteriores, el siguiente Balance Financiero Preventivo para el Ejercicio 2011:

RECURSOS TOTALES	\$ 315.742.030,00
MENOS GASTOS TOTALES	\$ 315.742.030,00.

PRESUPUESTO EQUILIBRADO

ART.-6°: EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, distribuirá entre las jurisdicciones a su cargo el crédito autorizado en el artículo 2°.

ART.-7°: AUTORIZAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a la Presidencia del HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y a la DEFENSORA DE LOS VECINOS, dentro del ámbito de sus jurisdicciones, a realizar los Giros de Partidas Presupuestarias para lograr el equilibrio de las cuentas Municipales distribuyendo los créditos autorizados; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96° de la Carta Orgánica Municipal.

ART.-8°: FACULTAR al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL para ampliar los créditos presupuestarios en las partidas ya existentes o a incorporar como partidas específicas, en la medida que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para Recursos, determinados en el Art. 1°, o se originen por adhesión de Leyes, Decretos y Convenios y/o Programas Nacionales o Provinciales.

ART.-9°: EL Departamento Ejecutivo Municipal, deberá destinar el excedente de los recursos de Coparticipación Provincial y Municipal de Impuestos, proyectada para el presente ejercicio, un porcentaje no inferior al cincuenta por ciento (50%) para política salarial, a través de la Secretaria de Economía.

ART.-10°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-11°: REMITIR la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-12°: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
/la.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

[Signature]
Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



[Signature]
Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDE

VIST

Depart
H.C.D.

CONS

Párroco
12/G- 1

objeció
Cristian
Interés
cultural

de Tier

POR E

ART 1

ART.-

ART.-

ART.-
/zv.

DADO
VEINT

Dr.
HONO
MUNIC